



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT 05 002.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Teléfono particular, Secreto Industrial como son: Productos, Equipos, Capacidad de Instalada y Residuos Peligrosos.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta__02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada 17 de enero del 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



ACUSE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/2029/2024
Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de noviembre de 2024

CC. Luis David Carpintheyro Morales y Mariel Garay Pinzón

Representantes legales de la persona moral

GEIGER AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Carretera Estatal No. 431, Km. 22, Lote 62, Módulos 5 y 6

Parque Tecnológico Innovación

C.P. 76246, El Marqués, Qro.

Teléfonos móviles: [REDACTED]

Correos electrónicos: david.carpinteyro@geigerautomotive.com; mariel.garay@geigerautomotive.com

Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:
CC. Abigail Muñoz Cortés y/o Mariso Ruth Hernández Chávez

Número de Registro Ambiental: GAM2201101331

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2019 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación (ORE) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 08 de julio de 2024 y registrada con bitácora número 22/LU-0057/07/24, debido a la actualización en el listado de residuos peligrosos generados; y una vez analizada la información proporcionada comunico a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0135/19 de fecha 22 de enero de 2019, la entonces Delegación Federal, actualmente ORE, de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2019 para el establecimiento ubicado en Carretera Estatal No. 431, Km. 22, Lote 62, Módulos 5 y 6, Parque Tecnológico Innovación, C.P. 76246, El Marqués, Qro., que se dedica a la fabricación piezas plásticas [REDACTED], cuyo titular es la persona moral denominada GEIGER AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- II. Que mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0184/2021 de fecha 16 de febrero de 2021, la entonces Delegación Federal, actualmente ORE, de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2019 a favor de la persona moral denominada GEIGER AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debido al incremento de la capacidad de instalada y el alta de equipo generador de contaminantes atmosféricos.
- III. Que en fecha 08 de julio de 2024, la persona moral denominada GEIGER AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de quien se ostentó como su representante legal el C. Luis David Carpintheyro Morales, solicitó la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2019, mediante trámite registrado con bitácora 22/LU-0057/07/24, debido a la instalación de dos nuevos equipos generadores de contaminantes atmosféricos y aumento de la capacidad de de producción y cantidad de productos.
- IV. Que mediante oficio No. F.22.01.01.02/1407/2024 de fecha 25 de julio de 2024, el cual fue notificado en fecha 22 de agosto del mismo año, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, solicitó información complementaria a la persona moral GEIGER AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., otorgándole un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para dar respuesta a dicha solicitud.
- V. Que mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2024, recibido en el ECC de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 25 del mismo mes y año, registrado con folio ORQRO/2024-0001303, la persona moral GEIGER AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de sus representantes legales, los CC. Luis David Carpintheyro Morales y Mariel Garay Pinzón, atendió en tiempo y forma la solicitud de información que le fuese requerida por esta ORE mediante el oficio No. F.22.01.01.02/1407/2024, la cual fue analizada junto con la solicitud de actualización de LAU en atención a los requisitos del trámite SEMARNAT-05-

Recibí Original: Luis David Carpintheyro Morales
14/11/2024
2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/2029/2024

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de noviembre de 2024

002, debido a la instalación de dos nuevos equipos generadores de contaminantes atmosféricos y aumento de la capacidad de producción y cantidad de productos.

VI. Que la presente resolución ha sido otorgada por esta unidad administrativa con base en la evaluación de la información contenida en la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, identificada a través de la bitácora número 22/LU-0057/07/24, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el "Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de abril de 1997, y el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2019, debido a la instalación de dos nuevos equipos generadores de contaminantes atmosféricos y aumento de la capacidad de producción y cantidad de productos.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta la solicitud realizada y las actualizaciones realizadas al marco normativo vigente, la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2019 queda actualizada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

1.- La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en Carretera Estatal No. 431, Km. 2.2., Lote 62, módulo 5 y 6 del Parque Tecnológico Innovación Querétaro, C.P. 76246, El Marqués, Qro., con Número de Registro Ambiental GAM2201101331, cuyo titular es la persona moral **GEIGER AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que tiene como actividad principal la [REDACTED] con una capacidad anual instalada de:



El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si la persona moral **GEIGER AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones, a través del trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/2029/2024

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de noviembre de 2024

6. La persona moral **GEIGER AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con las medidas que le resulten aplicables cuando sea emitida una Declaratoria de Contingencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos y Acciones a Ejecutar durante un Episodio de Contingencia Ambiental por Ozono (O_3) en el Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 29 de marzo de 2024.

7. La persona moral **GEIGER AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá estimar la generación de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) y Partículas Suspendidas de los equipos en operación: [REDACTED]

[REDACTED], las cuales no se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas existentes, así como de partículas suspendidas liberadas al interior de la nave industrial, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstas deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

TERCERO.- Se hace constar que todos los demás términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2019 permanecen vigentes para el establecimiento ubicado en Carretera Estatal No. 431, Km. 22, Lote 62, Módulos 5 y 6, Parque Tecnológico Innovación, C.P. 76246, El Marqués, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada **GEIGER AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

CUARTO. - Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral **GEIGER AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de sus representantes legales, los CC. Luis David Carpinteyro Morales y Mariel Garay Pinzón, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

La Titular de la Oficina de Representación en Querétaro

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

C.c.p. Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, enrique.arriaga@semarnat.gob.mx
Act. Gloria Sandoval Salas, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, pablo.brauer@semarnat.gob.mx
M.V.Z. Gabriel Zanatta Poechner, Encargado de Despacho ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, itorresh@queretaro.gob.mx

ORORO/2024-0001303
22/LU-0057/07/24
LSV/HGAO/JJMM/cafa



